

RESOLUCIÓN

Con fecha 29/02/2024 tiene alta en sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública (ACCINF) presentada por D. *****admitida inicialmente a trámite e identificada con el nº de expediente 27_2024.

Con fecha 4/03/2023 se emite informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal:

" INFORME

Asunto : Solicitud de acceso a información pública.

Expte. ACCINF 27/2024.

1º Con fecha 29/02/2024 tiene alta en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública presentada por D. *****, DNI nº ****7532**, con la siguiente petición:

"El borrador de la ordenanza de movilidad sostenible ha estado colgada en el portal de participación ciudadana de Málaga. Ya no se encuentra disponible en ningún lado. A pesar de que no se puedan hacer comentarios de participación, sí debería seguir disponible en algún lugar. El motivo es que tiene incidencias muy relevantes a los ciudadanos. En mi caso en concreto soy residente en zona de bajas emisiones y trabajado en zona de bajas emisiones de Málaga. Con garaje tanto en domicilio como en trabajo, y coche dado de alta como residente en zona azul de domicilio. Pero como el coche está dado de alta en mi antigua localidad de residencia, Torremolinos, sería considerado contaminante cuando no es así. Es necesario disponer de dicha ordenanza para estudiar con detalle las consecuencias."

2º La Transparencia, el Acceso a la Información Pública y el Buen Gobierno se encuentran regulados por Ley : la nacional (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre) y la andaluza (Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

3º El derecho al acceso a la información pública reconocido en el artículo 12 de la Ley 19/2013 se encuentra excepcionado por las causas de inadmisión contempladas en el art. 18 entre las cuales se encuentran las expresadas en sus apartados a) y b), con la siguiente redacción literal :

Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

4º Según define el art. 2 a) LTPA, se considera "información pública" sujeta a las exigencias de la legislación de transparencia "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

5º A juicio de este funcionario la información solicitada goza de amparo legal por el derecho básico que asiste al peticionario a la Transparencia de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, a conocer la información pública solicitada.

6º Una vez expresado lo anterior, es preciso señalar las siguientes consideraciones :

- la publicación en la web municipal de Participación Ciudadana del Proyecto de Ordenanza de Movilidad responde a la obligación legal establecida para su tramitación por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 133.2.

- esta publicación pues, tiene un canal (la página web municipal de Participación Ciudadana) y un plazo para contenido de acceso de 30 días (de 27 dic 2023 a 06 feb 2024).

2024) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 11 del RD 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones y el artículo 16 de la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- no es cierto que actualmente el texto del Proyecto haya desaparecido de la página web municipal sino que, simplemente, ha cambiado de ubicación y ahora se encuentra en la pestaña Propuestas de Gobierno / Procesos Terminados. De hecho, puede consultarse en este mismo momento a través del siguiente enlace web :

<https://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/56/proposals>

En este enlace puede accederse actualmente a los siguientes documentos :

- Publicación Proyecto de Ordenanza en la web (PDF | 210 KB)
- Proyecto de Ordenanza de Movilidad de Málaga (PDF | 801 KB)
- Conclusiones a la audiencia pública (PDF | 131 KB)

7º No obstante, y en opinión de este funcionario, la petición de información pública solicitada por el interesado ha de ser atendida formalmente enviando al solicitante el texto íntegro del Proyecto de Ordenanza publicado junto a la Resolución de este expediente.

Es cuanto informo y propongo respecto al asunto reseñado sometiendo lo expuesto a mejor o superior criterio en Derecho para que el órgano municipal competente adopte la decisión que considere oportuna."

Aceptando el reproducido informe jurídico del Área de Movilidad, y en virtud de la competencia conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de 1 de marzo de 2024 en su dispongo primero, por la presente,

RESUELVO

- Primero:** Admitir a trámite la petición de la información mencionada.
- Segundo:** Responder a la solicitud en los términos expresados en el informe reproducido.
- Tercero:** Notificar esta Resolución a D. *****, DNI nº ****7532**.

Conforme con sus antecedentes:

DOY FÉ:

**La Jefa de Negociado Económico –
Administrativo del Área de Movilidad**

**La Directora General de
Movilidad,**

**El Titular del Órgano de Apoyo a
la Junta de Gobierno Local o
Funcionario Delegado,**

Fdo.: María del Rocío Rodríguez Ortega

Fdo.: Mª Remedios Santana Pareja